

sente Modificación Puntual, al considerarla viable urbanísticamente, sin que suponga incremento del techo edificable ni incremento de los aprovechamientos.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los planes generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los planes generales y de sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de noviembre de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 2/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrelodones, relativa a las condiciones de ordenación y uso en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 5 "Los Herrenes".

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/42.845/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

19 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela DC-2 del Suelo Urbanizable Programado 4, "Las Adelfillas", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) (Ac. 209/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela DC-2 del Suelo Urbanizable Programado 4, "Las Adelfillas", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).

En virtud del contenido del informe, de fecha 18 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente,

y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela DC-2 del Suelo Urbanizable Programado 4, "Las Adelfillas", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes, para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Colmenar Viejo, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes».

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado, por un período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/42.846/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

20 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela RS-V del Sector del Suelo Urbanizable Programado número 8, "Navallar", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) (Ac. 236/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela RS-V, del Sector del Suelo Urbanizable Programado número 8, "Navallar", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).

En virtud del contenido del informe, de fecha 22 de octubre de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanis-